

8.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

9.- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

C/ Blas Pérez González, nº 1, 38710, Breña Alta.

10.- Medidas de seguridad: Nivel Básico según el R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.”

Breña Alta, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO

191

14282

Aprobada inicialmente por este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, la modificación de los Estatutos del Consorcio de la Isla Baja adaptados a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que dispone que todo aquel que se considere legitimado para interponer alegaciones al expresado acuerdo, pueden efectuar en el plazo de 30 días desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponer las alegaciones o recursos que estimen pertinentes en el Registro General de la Corporación o correo postal a Plaza de la Libertad, nº 1, así como examinar el expediente incoado en el citado plazo en la Secretaría municipal de esta corporación.

Pasado el expresado plazo sin que sean presentadas alegaciones al acuerdo inicial, el mismo será elevado a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Villa de Garachico, a 23 de diciembre de 2014.

La Secretaria acctal., María Luz García Acosta.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

192

14277

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 y concordantes del Decreto 55/2006 de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de incoación del Expediente Administrativo para proceder a la tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Hermigua (ámbitos: acceso Lomo San Pedro, asentamiento rural Llano Campo. Pista de Los Gomeros, Suelo Urbano Casco de Hermigua -Campo de fútbol- y Suelo Urbanizable No Ordenado 2 El Tabaibal), aprobado definitivamente la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias, con fecha 20 de julio de 2006, y cuya normativa urbanística fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 12 de marzo de 2007.

Contra el acuerdo de incoación del expediente, por ser de mero trámite no cabe recurso de tipo alguno, sin perjuicio de lo que en torno a tal acuerdo pueda alegarse, en su caso, en el recurso que se interponga contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Hermigua, a 23 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

ANUNCIO

193

14270

Aprobada inicialmente la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Hermigua (Ámbito Cementerio) por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 10, 29, 30, 31 y 78.5 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (RPO), se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 29.2 del RPO, conlleva la automática suspensión del otorgamiento de licencias en todo el ámbito "SG-SP-8 ampliación y actuación entorno Cementerio", ya que las nuevas determinaciones previstas en la revisión parcial del planeamiento en tramitación suponen alteración del régimen vigente. No obstante, la suspensión no afectará a aquellas solicitudes de licencias ajustadas al régimen vigente en el momento de la petición, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en la revisión en tramitación o, habiéndose alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor. Los efectos la suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación de la aprobación inicial, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 16 del RPO.

En la Villa de Hermigua, a 23 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

EDICTO

194

14272

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible realizar la notificación personalmente, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE.	DÍA DENUNCIA	MATRÍCULA VEHÍCULO	IMPORTE
SINESIO MANUEL DOMÍNGUEZ HNDEZ.	2014-000079	31/10/2014	3892FPH	200,00 €
PEDRO MIGUEL JIMÉNEZ NEGRÍN	2014-000082	08/11/2014	TF4692BV	200,00 €

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos arriba indicados, del que Vd. aparece como titular, la denuncia que al margen superior se expresa;

se ha iniciado expediente sancionador bajo el número que se indica, siendo el órgano instructor del mismo el Secretario-Interventor de este Il. Ayuntamiento y el órgano competente para su resolución el Concejal de Tráfico y Seguridad, pudiendo promoverse contra los mismos recusación cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Podrá Vd. proceder al abono de su importe en la cuantía que se indica, o bien presentar escrito de alegaciones, identificar al conductor responsable o comunicar el cambio de titularidad del vehículo conforme a las instrucciones siguientes:

De acuerdo con el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. de 21.04.94), podrá usted proceder del siguiente modo:

a) Conformidad con la denuncia.

De no presentar escrito de descargo, podrá efectuar el pago dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación, con una reducción del 50% del importe de la sanción. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente, con las siguientes consecuencias: a.- La reducción del 50% del importe de la sanción. b.- La renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas. c.- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. d.- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. e.- El plazo para interponer dicho recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago. f.- La firmeza de la sanción en vía administrativa en el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente. g.- La sanción no computará como antecedentes en el Registro de Conductores e infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejadas pérdida de puntos.

b) Forma de efectuar el pago.

De hallarse conforme con la denuncia y siempre que proceda a realizar el pago de la sanción durante los veinte días naturales siguientes al de esta publicación, podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía consignada por el instructor del procedimiento, pago éste, que podrá realizarse mediante ingreso